



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
— TELEFONO NUM. 12322 —

Año CCLXXIV.—Tomo IV

MARTES 17 DICIEMBRE 1935

Núm. 351.—Página 2337

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto suspendiendo las sesiones del Congreso de los Diputados hasta el día 1.º de Enero próximo.—Página 2338.

Ministerio de la Guerra.

Orden circular concediendo a D. Juan Massenent la Cruz de tercera clase de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.—Página 2338.

Otras ídem disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en las relaciones que se insertan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio el filas.—Páginas 2338 y 2339.

Ministerio de Hacienda.

Orden aprobando la plantilla del personal del Cuerpo Técnicoadministrativo del Catastro de la Riqueza rústica.—Página 2340.

Otra ídem id. del personal del Cuerpo Técnicoadministrativo del Catastro de la Riqueza urbana.—Páginas 2340 y 2341.

Otra, circular, nombrando Ayudante de Campo a las órdenes del General de brigada de Carabineros don Aurelio Rodríguez Ocaña, al Comandante de dicho Instituto don Eliseo Subiza Puicercús.—Página 2341.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden aprobando el proyecto de obras de consolidación en la iglesia de San Pedro, de Avila.—Página 2341.

Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones.

Orden resolviendo diligencias instruidas al Jefe del Negociado de segunda clase del Cuerpo de Correos don Antonio Montoro Sanchis.—Páginas 2341 a 2343.

Otra disponiendo que la Academia Iberoamericana de Historia Postal rehaga la obra "Anales de las Ordenanzas de Correos de España", completándola hasta el día, y escriba la "Historia del Correo de España".—Páginas 2343 y 2344.

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.

Ordenes disponiendo se renueven las representaciones patronal y obrera de los Jurados mixtos que se indican.—Páginas 2344 y 2345.

Otra concediendo carácter oficial obligatorio a la Federación de Colegios de Matronas de España.—Página 2345.

Otra disponiendo que doña Carmen Vera Mateo, Auxiliar con destino en la Delegación de Hacienda de Albacete, quede agregada a la Subdirección general de Sanidad.—Página 2345.

Otra ídem se hagan extensivos a los Médicos Centrales del Servicio Antitracomatoso, Jefes de la Sección de Tracoma de los Institutos provinciales de Higiene, los mismos derechos y emolumentos y en la misma forma que se consignan para los del Servicio Antivenéreo en la Orden de 30 de Noviembre último.—Páginas 2345 y 2346.

Otra (rectificada) convocando a oposición las plazas de Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo y Odontólogo de los Institutos provinciales de Higiene.—Página 2346.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden disponiendo se rectifiquen los errores cometidos en los escalafones de funcionarios de los Cuerpos de Administración civil y de Auxiliares a extinguir del suprimido Ministerio de Industria y Comercio, publicados en la GACETA del 2 de Julio del año actual.—Páginas 2346 y 2347.

Otra ídem se provean las vacantes del Cuerpo de Ingenieros Industriales y las resultas de la provisión de las mismas en la forma que se expresa. Páginas 2347 y 2348.

Administración Central.

TRIBUNAL DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.—Resolviendo los recursos acumulados a nombre de D. Segundo Serrano Poncela y D. Luis Rufilanchas Salcedo.—Página 2348.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro y de Seguros.—Abriendo concursos para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en las zonas de los puntos que se indican.—Página 2349.

Disponiendo que el día 18 del actual se abra el pago de la mensualidad corriente de los haberes pasivos y el 20 el de los activos y la asignación del material el 27.—Página 2349.

Autorizando al Presidente de la Asociación y Montepío general de Carteros de España y clases subalternas de Correos y Telégrafos para celebrar una rifa en unión de la Lotería Nacional.—Página 2349.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Aprobando el acta de recepción provisional y liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en Serós (Lérida).—Página 2349.

Resolviendo las instancias suscritas por D. Vicente Serrano Subiela y D. José Fera García sobre reconocimiento de servicios.—Página 2350.

Academia Española.—Premio "Fastenrath".—Página 2350.

OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.—Subsecretaría de Obras públicas.—Disponiendo se proceda por los Negociados de Concesión y Construcción a hacer el canje de los resguardos expedidos por la Caja Ferroviaria del Estado que se hallan en poder de particulares o entidades y que afecta a fianzas de obras que dependen de estos Negociados por los resguardos definitivos de la Caja general de Depósitos.—Página 2351.

TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD.—Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia.—Concediendo a D. José Polidura Ortega y D. Juan José Miñano Fernández, Inspectores municipales de Elche de la Sierra y Yeste, respectivamente, licencia para permutar sus cargos.—Página 2351.

Concurso para la provisión de tres plazas de Médicos internos con destino al Hospital de la Beneficencia general.—Página 2351.

Convocando a concurso de traslado para proveer la plaza de Médico residente del Sanatorio de El Naval.—Página 2351.

Dirección general de Justicia.—Anunciando hallarse vacante en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Sariñena la plaza de Médico forense.—Página 2351.

Tribunal Supremo.—Sala de Gobierno.—Concediendo indulto de la pena aún no extinguida al reo Fructuoso Girón Madrigal.—Página 2351.

Servicio de Colocación y Crisis de trabajo.—Anuncio pidiendo autorización para contratar en España, por tiempo de un mes, una orquesta compuesta por 19 profesionales húngaros, especializados en música típica húngara.—Página 2352.

Instancia de doña Roberta Huby, súbdita británica, pidiendo autoriza-

ción para trabajar en España como artista especializada en danzas y cantos en idiomas extranjeros.—Página 2352.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Aprobando la propuesta definitiva de la Sección de importación de Consumo del reparto del supercontingente de ca-seína boricada.—Página 2352.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES a las Cátedras de Fisiología general, comprendiendo la Química Fisiológica y Fisiología especial y descriptiva, vacante en la Facultad de Medicina de Santiago (turno libre); de Análisis matemático, segundo curso, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid (turno libre), y para proveer dos plazas de Profesores numerarios de Cultura primaria del Colegio Nacional de Sordomudos.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

En uso de la prerrogativa que me confiere el párrafo segundo del artículo 81 de la Constitución de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo único. Se suspenden las sesiones del Congreso de los Diputados hasta el día 1.º de Enero próximo.

Dado en Madrid a diecisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL PORTELA VALLADARES.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el párrafo noveno del artículo 1.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de Noviembre próximo pasado, he resuelto conceder a D. Juan Massenet la Cruz de tercera clase de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, por los relevantes servicios que prestó al Ejército con motivo de las escuelas prácticas celebradas en Palma (Baleares), cediendo terrenos de su propiedad y renunciando, además, espontáneamente, a toda indemnización que pudiera corresponderle por daños causados.

Lo que comunico a V. E. para su

conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Diciembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los individuos que figuran en la siguiente relación, que empieza con Enrique de Fez Ruiz y termina con Antonio Ardanaz Alvarez, y teniendo en cuenta que se hallan los mismos comprendidos en los preceptos que en la citada relación se expresan, he resuelto les sean devueltas las cantidades que ingresaron en Hacienda para reducir el tiempo de su servicio en filas, según cartas de pago cuyas circunstancias se detallan en la relación mencionada.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 5 de Diciembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo	CAJAS DE RECLUTA	F E C H A DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	Suma que debe ser reintegrada Pesetas	OPSERVACIONES
Enrique de Fez Ruiz.....	1935	Caja núm. 16.....	11 Julio 1935.....	299	Málaga	93,75	Por haberlas ingresado de más. Comprendido en la Circular de 16 de Abril de 1926 (C. L. núm. 150). Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
Mariano Figueroa Taboada.....	1931	Idem núm. 1.....	28 Julio 1931.....	4.94	Madrid	500,00	
Andrés Rabal Díaz.....	1934	Idem núm. 24.....	30 Julio 1934.....	158	Cartagena	50,00	
Manuel Nadal Hernández.....	1934	Idem	31 Julio 1934.....	815	Murcia	375,00	
Elías Altuna Zárraga.....	1929	Idem núm. 40.....	8 Mayo 1929.....	219	Bilbao	187,50	
Fernando Aramburu Olarán.....	1934	Idem núm. 38.....	27 Julio 1934.....	878	San Sebastián.....	337,50	
Andrés Zambudio Urdangaray.....	1935	Idem	13 Julio 1934.....	315	Idem.....	375,00	
Santiago Erouard Mallada.....	1931	Idem núm. 40.....	30 Julio 1931.....	1.264	Bilbao	325,00	
Ramón Domínguez Luis.....	1934	Idem núm. 46.....	24 Julio 1934.....	732	Salamanca	250,00	
Juan Auleta Torres.....	1931	Idem núm. 30.....	23 Julio 1931.....	776	Castellón	750,00	
Salvador Deas Roig.....	1935	Idem núm. 26.....	24 Julio 1935.....	534	Gerona	500,00	
Antonio Ardanaz Alvarez.....	1933	Idem núm. 37.....	2 Sepbre. 1935..	2	Pamplona	62,50	

Excmo. Sr.: Vistas las instancias y teniendo en cuenta que se hallan promovidas por los individuos que figuran en la siguiente relación, que empieza con Manuel Martín Frades y termina con Félix Estavillo Susaeta,

los mismos comprendidos en los preceptos que en la citada relación se expresan, he resuelto les sean devueltas las cantidades que ingresaron en la Ha-

cienda para reducir el tiempo de su servicio en filas, según cartas de pago cuyas circunstancias se detallan en la relación mencionada.
Lo que comunico a V. E. para su Señor...

GIL ROBLES

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo	CAJAS DE RECLUTA	F E C H A DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	Suma que debe ser reintegrada Pesetas	OPSERVACIONES
Manuel Martín Frades.....	1931	Centro de Movili- zación núm. 1.	29 Julio 1931.....	5.211	Madrid	337,50	Comprendido en la Circular de 16 de Abril de 1926 (C. L. núm. 150). Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
Perfecto Cantó Rodríguez.....	1934	Caja núm. 3.....	30 Julio 1934.....	376	Toledo	500,00	
José Bagán Pitarch.....	1934	Idem núm. 30.....	14 Julio 1934.....	441	Castellón	500,00	
Gabriel Binimetis Ramis.....	1929	Regimiento de Infantería nú- mero 28.....	28 Junio 1929.....	1.315	Palma	500,00	
José Abonso Herrero.....	1931	Caja núm. 20.....	27 Junio 1931.....	1.796	Valencia	140,65	
Vicente Rico Navarro.....	1930	Idem núm. 22.....	29 Julio 1930.....	599	Alicante	500,00	
Severino Beño Lasierra.....	1927	Centro de Movili- zación núm. 1.	17 Sepbre. 1927..	1.586	Madrid	275,00	
Luis Alós-Moner Maltese.....	1935	Caja núm. 25.....	31 Mayo 1935.....	4.723	Barcelona	750,00	
Félix Estavillo Susaeta.....	1935	Idem núm. 36.....	25 Julio 1935.....	92	Vitoria	375,00	

MINISTERIO DE HACIENDA**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Instruido expediente, como consecuencia de lo establecido en el artículo 7.º del Decreto de 28 de Septiembre último, para reorganizar la plantilla del Cuerpo Técnicoadministrativo del Catastro de la riqueza Rústica,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección general, y con el informe emitido por la Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido a bien aprobar la citada plantilla, que se detalla en el adjunto cuadro, y que se publicará, en unión de la presente Orden, en la GACETA DE MADRID, según

previene la regla tercera del artículo 1.º de la Ley de 1.º de Agosto próximo pasado.

De Orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Diciembre de 1935.

P. D.,
JOAQUIN PAYA

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Cuadro demostrativo de las plantillas del Cuerpo Técnicoadministrativo del Catastro de la riqueza Rústica.

Crédito del presupuesto de 1935. — 1.208.000 pesetas.

CATEGORIAS Y CLASES ANTIGUAS	Número de funcionarios	Sueldos — Pesetas	Importe — Pesetas
Jefes de Negociado de primera clase.....	1	8.000	8.000
Jefes de Negociado de segunda clase.....	2	7.000	14.000
Jefes de Negociado de tercera clase.....	6	6.000	36.000
Oficiales de primera clase.....	118	5.000	590.000
Oficiales de segunda clase.....	101	4.000	404.000
Oficiales de tercera clase.....	52	3.000	156.000
TOTALES.....	280		1.208.000

Crédito para la nueva plan tilla. — 1.166.000 pesetas.

CATEGORIAS Y CLASES	Número de funcionarios	Sueldos — Pesetas	Importe — Pesetas
Jefes de Administración de tercera clase.....	2	10.000	20.000
Jefes de Negociado de primera clase.....	4	8.000	32.000
Jefes de Negociado de segunda clase.....	3	7.000	21.000
Jefes de Negociado de tercera clase.....	7	6.000	42.000
Oficiales de primera clase.....	120	5.000	600.000
Oficiales de segunda clase.....	103	4.000	412.000
Oficiales de tercera clase.....	13	3.000	39.000
TOTALES.....	252		1.166.000

Aprobado.—Madrid, 16 de Diciembre de 1935.—Joaquín Payá.

Ilmo. Sr.: Instruido expediente, como consecuencia de lo establecido en el artículo 7.º del Decreto de 28 de Septiembre último, para reorganizar la plantilla del Cuerpo Técnicoadministrativo del Catastro de la riqueza Urbana,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por esa Direc-

ción general, y con el informe emitido por la Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido a bien aprobar la citada plantilla, que se detalla en el adjunto cuadro, y que se publicará, en unión de la presente Orden, en la GACETA DE MADRID, según

previene la regla tercera del artículo 1.º de la Ley de 1.º de Agosto próximo pasado.

De Orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Diciembre de 1935.

P. D.,
JOAQUIN PAYA

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Cuadro demostrativo de las plantillas del Cuerpo Técnico-administrativo del Catastro de la riqueza Urbana.

Crédito del presupuesto de 1935. — 675.000 pesetas.

CATEGORIAS Y CLASES ANTIGUAS	Número de funcionarios	Sueldos — Pesetas	Importe — Pesetas
Jefes de Negociado de primera clase.	1	8.000	8.000
Jefes de Negociado de segunda clase.	3	7.000	21.000
Jefes de Negociado de tercera clase...	10	6.000	60.000
Oficiales de primera clase.....	50	5.000	250.000
Oficiales de segunda clase.....	60	4.000	240.000
Oficiales de tercera clase.....	32	3.000	96.000
TOTALES.....	156		675.000

Crédito para la nueva plantilla. — 651.000 pesetas.

CATEGORIAS Y CLASES	Número de funcionarios	Sueldos — Pesetas	Importe — Pesetas
Jefes de Administración de tercera clase	1	10.000	10.000
Jefes de Negociado de primera clase.	3	8.000	24.000
Jefes de Negociado de segunda clase.	3	7.000	21.000
Jefes de Negociado de tercera clase...	11	6.000	66.000
Oficiales de primera clase.....	51	5.000	255.000
Oficiales de segunda clase.....	62	4.000	248.000
Oficiales de tercera clase.....	9	3.000	27.000
TOTALES.....	140		651.000

Aprobado.—Madrid, 16 de Diciembre de 1935.—Joaquín Payá.

ORDEN CIRCULAR

Este Ministerio ha resuelto nombrar Ayudante de Campo, a las órdenes del General de brigada de Carabineros don Aurelio Rodríguez Ocaña, al Comandante, con destino en la tercera Comandancia (Huesca), D. Eliseo Subiza Pui-cercús.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de Diciembre de 1935.

P. D.,
JOAQUIN PAYA

Señor...

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación en la iglesia de San Pedro, de Avila, redactado por el Arquitecto conservador de Monumentos de la cuarta Zona, D. Emilio Moya Lledós, con un presupuesto total de 49.770,22 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias para el desmontado de las bóvedas del primer tramo, inmediato a los pies de la iglesia, que son las que acusan más el movimiento de agrietamiento, sustituyendo la cantería deteriorada en nervios y plementos, y recogiendo las juntas de la nueva estructura con mortero de cemento, para disminuir en lo posible la resultante del empuje:

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 48.438,18 pesetas, que, aumentado en su 0,50 por 100 de premio de Pagaduría, que es 242,19 pesetas, más los honorarios del Aparejador, calculados en la forma prevenida, que ascienden a 1.089,85 pesetas, constituye el total expresado de 49.770,22 pesetas:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que la Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 5 de Noviembre último, mostró su conformidad con la propuesta del gasto:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de pesetas 49.770,22, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo 4.º, grupo 31, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Madrid, 14 de Diciembre de 1935.

P. D.,
TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias instruidas al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Correos D. Antonio Montoro Sanchis, con motivo de las irregularidades en la entrega del pliego de valores número 270, de Cabeza del Buey, para Banco Hipotecario de España en Madrid, con declaración de 3.000 pesetas; y

Resultando que el día 12 de Junio próximo pasado, el Cajero del Negociado de Valores de la Administración Principal de Madrid, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, D. Eugenio Urbina Minguez, entregó al Secretario de la Sociedad de Socorros del Cuerpo de Correos y Jefe de Negociado de segunda clase del mismo, D. Antonio Montoro Sanchis, ocho pliegos de valores que se habían recibido para la mencionada entidad, y adherido a uno de ellos el p. v. número 270, de Cabeza del Buey, para el Banco Hipotecario de España en

Madrid, con declaración de 3.000 pesetas:

Resultando que se vino en conocimiento de dicha irregularidad por haberlo así manifestado al Cajero, Sr. Urbina, el empleado del Banco Hipotecario D. Isidoro de Lucas, que se encontraba presente cuando se verificó la entrega de los pliegos para la Sociedad de Socorros al Sr. Montoro Sanchís, pues dicho Sr. Lucas observó que se le entregaron nueve pliegos en vez de los ocho que firmó como recibidos:

Resultando que el Sr. Urbina hizo una gestión cerca del Sr. Montoro sin resultado satisfactorio, pues éste último negó que se le hubiese entregado un pliego de más:

* Resultando que, según acta que consta al folio 11 de las diligencias, suscrita por los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia señores López García y Rojas Sánchez, y los del Cuerpo de Correos Sres. Flores, Gallejo, Montoro y Alvarez, el día 13 de Junio se verificó una diligencia en la planta tercera del Palacio de Comunicaciones, en las inmediaciones de la valla que ocupa el Archivo de Telégrafos, como consecuencia de haber manifestado el Sr. Montoro que, en el caso de haberle sido entregado el pliego de valores de autos, pudiera ser que, distraídamente, lo hubiera arrojado con otros papeles en la citada dependencia. El Agente Sr. Rojas, la segunda vez que miró, halló al descubierto, y simplemente doblado, el pliego de referencia:

Resultando que, formado pliego de cargos al Sr. Montoro por los que se deducían contra él, alegó en la contestación al mismo, después de referir su actuación en el día de autos, que, al regresar de la Habilitación, arrojó sobre la valla del Archivo de Telégrafos diversos papeles que llevaba; que él relató a los funcionarios de la Policía los hechos de la misma manera que lo hace, indicándosele entonces la conveniencia de realizar una inspección ocular; que dicha diligencia dió por resultado que, a los dos o tres rebuscas, apareciese el p. v. entre los legajos del Archivo de Telégrafos, junto a otros papeles o trozos de periódicos, y con detalles de dobleces por arrugamiento. Niega que se le requiriera para que señalase el lugar donde pudiera hallarse el pliego. Termina extendiéndose en consideraciones sobre su salud delicada, desgaste de energías a consecuencia de diversos trabajos sobre el servicio de Valores y peligros que encierra, y

propone se realice una información sobre su conducta:

Resultando que el Agente de Investigación Sr. Sánchez Rojas dijo en la declaración prestada ante el instructor de las diligencias que el p. v. estaba colocado encima de un armario, entre la valla del Archivo de Telégrafos y algunos de los rollos de cinta utilizados en dichos servicio; que estaba completamente aislado y doblado, no alcanzando éste a los lacres, que aparecían intactos, y que el sobre no presentaba señales de arrugas; que sólo advirtió un trozo pequeño de papel de envolver, que debía llevar bastante tiempo sobre el armario, por encontrarse muy empolvado, y, como a un metro de distancia, un trozo, doblado, de papel de periódico, que sería como la cuarta parte de una plana del formato corriente, añadiendo que ni desde el pasillo ni desde el interior de la dependencia hubiera podido descubrirse la existencia del pliego, pues para ser visto hubiera sido siempre necesario elevarse sobre la valla o sobre el armario:

Resultando que, citado a declarar el Sr. Montoro, se remitió a las manifestaciones hechas al contestar el pliego de cargos, añadiendo que la inspección que se hizo en el lugar del hallazgo, simplemente con un encendedor, no permitió explorar si había allí papeles o no:

Resultando que el instructor del expediente emitió informe, en el que considera al Sr. Montoro responsable de falta muy grave, prevista en el inciso octavo del artículo 55 del Reglamento orgánico, y propone se le imponga el correctivo de separación, y que se confirme la suspensión preventiva de empleo y medio sueldo en que se encuentra:

Resultando que la Junta Informativa de Justicia, en sesión celebrada el día 29 de Noviembre próximo pasado, después de oída la defensa, dictaminó, de acuerdo con la nota del Negociado de Justicia, proponiendo se considerase al Sr. Montoro Sanchís responsable de falta muy grave, a corregir con la separación:

Considerando que deben estimarse como pruebas bastantes de que el señor Montoro recibió indebidamente el p. v. número 270, de Cabeza de Buey, con declaración de 3.000 pesetas, para el Banco Hipotecario de España en Madrid, el haberlo así manifestado el empleado de dicho Banco Sr. Lucas, y también el haber sido hallado el pliego en cuestión en el lugar que el Sr. Montoro señaló como donde había arrojado papeles:

Considerando que si bien el señor Montoro, en la contestación al pliego de cargos, manifestó que cuando fué hallado el pliego presentaba señales de dobleces por arrugamiento, lo hizo para ser consecuente con su afirmación de que si lo hubiera recibido lo tiraría inadvertidamente con otros papeles que llevaba en la mano, es más cierto que, según el acta que figura al folio 11, que firmó el encartado, y la declaración del Agente Sr. Rojas, el repetido pliego sólo presentaba un doblez que no alcanzaba a los lacres del mismo, lo que prueba que no se arrojó como papel inservible, y sí, en cambio, que fué colocado con propósitos de ocultarlo, máxime teniendo en cuenta que no podía advertirse la presencia del mismo ni desde el pasillo ni desde el interior de la dependencia de Telégrafos:

Considerando que de la prueba practicada se deduce igualmente que el Sr. Montoro Sanchís, después de intentar la entrega de los pliegos recibidos en el día de autos al Vicetesorero de la Sociedad de Socorros, Sr. Tapia, abandonó el local de la Habilitación del Correo Central, para volver más tarde, sin que pueda precisarse la duración de su ausencia, durante la misma, o bien antes, cuando desde la oficina de la Secretaría de la Sociedad de Socorros fué al despacho el Sr. Tapia, colocó el p. v. tantas veces citado en el lugar en que fué hallado; pues no cabe admitir en forma alguna que arrojase los papeles que dice llevaba en la mano por encima de una valla que corresponde a una dependencia ocupada por funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, y a más porque no fueron hallados con el p. v.:

Considerando que por el estado en que fué hallado el p. v. no puede admitirse otra presunción distinta de que fuese colocado en dicho sitio por el Sr. Montoro, persona de elevada estatura:

Considerando que igualmente prueba el propósito preconcebido de apropiarse el Sr. Montoro del pliego de valores de referencia, el hecho de que al preguntarle el Sr. Urbina por la entrega que breves momentos antes le hiciera, replicase secamente "no", o, como el encartado dice en la contestación al pliego de cargos, "le dije que ocho", sin otro comentario, ni ofrecerse a comprobar dicha entrega, no obstante conocer la importancia de lo que supone para un funcionario de Correos, también compañero suyo en la Directiva de la Sociedad de Socorros, el extravío de un p. v., ni siquiera pretender averiguar las causas

de la pregunta que se le formulaba, siendo inexplicable que las manifestaciones que hizo a los Agentes de Investigación no las comunicase al señor Urbina, con lo que se patentiza la mala fe del encartado y que toda la argumentación que hace sobre haberlo arrojado en unión de otros papeles fué una disculpa para evitar las gravísimas responsabilidades en que incurría, pensada cuando advirtió que recaían justificadas sospechas sobre él por el hecho de referencia:

Considerando que la negativa del Sr. Montoro a aclarar los hechos en la declaración prestada ante el instructor, remitiéndose a las contestaciones al pliego de cargos, es una prueba más de su temor a incurrir en contradicciones graves:

Considerando que queda patente y manifiesta de lo actuado la falta de probidad definida en el apartado octavo del artículo 55 del vigente Reglamento orgánico, que, a tenor de lo dispuesto en el 60 del mismo Cuerpo legal, procede corregir con la separación definitiva:

Considerando que en la tramitación de las diligencias fueron observadas las normas del procedimiento:

Vistos los artículos 55, caso octavo, y 60 del Reglamento orgánico y demás disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por los organismos competentes y la Junta Informativa de Justicia, y en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer que se considere incurso en la falta muy grave de probidad, definida en el apartado octavo del artículo 55 del Reglamento orgánico vigente al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Correos D. Antonio Montoro Sanchís, que se corregirá con la separación definitiva del Cuerpo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del mismo y confirmando la suspensión preventiva de empleo y medio sueldo a que se halla afecto.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 11 de Diciembre de 1935.

P. D.,
LUIS MONTES

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: De 1879 a 1889 publicó la Dirección general de Correos y Telégrafos la interesante obra titulada "Anales de las Ordenanzas de Correos de España", que contiene las disposiciones referentes a Correos, dictadas

desde últimos del siglo XIII hasta el mencionado año 1889, que se encuentran en los Archivos nacionales.

Dos fines tuvo la publicación de esta obra: coleccionar cronológicamente las Ordenes que se han dictado en España para establecer y organizar el Servicio de Correos, y de esa colección sacar los materiales necesarios para escribir con verdad de la historia del correo de España.

Han transcurrido cuarenta y seis años desde el último tomo, sin que en tan largo período de tiempo se haya intentado continuar tan interesante obra con las disposiciones posteriores, ni ampliar lo ya publicado, cuando es sabido el mejoramiento que han logrado los Archivos nacionales con los merítisimos trabajos del personal encargado de los mismos, y si tal estancamiento sufre esta obra de indudable mérito, no lo es menos el que padece la historia del Correo español, siendo en esto nuestro país una excepción entre las naciones más cultas de Europa y América, donde se publicaron historias de su desarrollo postal.

Por otro lado, se hace preciso formar espíritu nacional y corporativo, y que quienes están en las filas de Correos o ingresen en ellas, compartiendo unos y otros las ventajas y adversidades de la Corporación, sepan que no hay que considerarla tan solo como un organismo del Estado que cumple su misión de enviar la correspondencia y los giros, recibir y administrar el ahorro de los ciudadanos, sino que hay que inculcarles la idea de que el Correo tiene además noble ejecutoria, conseguida con la continua labor de siglos, y vencerles de que, con sus vicios y virtudes, es algo inseparable de la Historia patria.

La Historia nos enseña que cuando España fué grande, allí donde llegó cubierta de gloria, llegó también la institución del Correo, debiendo sentir orgullo al recordar cómo el Correo español fué el Correo de Flandes, de Italia y de la América española, y aun en su decadencia, y al borde del ocaso su imperio, alcanzó, no obstante, su mayor esplendor, no superado entonces por el de los demás países.

También nos recuerda el sacrificio heroico de víctimas que cayeron cumpliendo su deber profesional al transportar órdenes entre las Autoridades españolas durante la guerra de la Independencia, además de los vejámenes que padeció el Correo y su personal, y hoy, la lista siempre abierta de los que van cayendo en las oficinas ambulantes, cuadro de honor para los caídos y ejemplo perenne de sacrificio para los presentes.

Y en el aspecto social, habla de la antigua Cofradía de Marcús, velando por sus privilegios al reclamar enérgicamente ante el Rey cuando eran burlados, sin desatender sus obras mutuo-benéficas y piadosas, prolegómenos de las hoy existentes.

Los "Anales de las Ordenanzas de Correos de España" hay que seguirlos, fomentando así la formación cultural iniciada al ser declarada de utilidad profesional la Academia Iberoamericana de Historia Postal por la Orden de 26 de Mayo de 1932, si bien la necesidad de la labor diaria de organización, ejecución y mejoramiento de los servicios impide, indudablemente, la realización de este propósito por los organismos oficiales.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que la Academia Iberoamericana de Historia Postal rehaga la obra "Anales de las Ordenanzas de Correos de España", completándola hasta el día, y escriba la "Historia del Correo de España".

2.º Todos los Departamentos ministeriales y organismos oficiales donde existan antecedentes facilitarán a la mencionada Academia los datos que interesen para el mejor y más rápido desempeño de su cometido. El Presidente de dicha entidad queda facultado para solicitar directamente de todos los Centros y Departamentos que antes se mencionan los antecedentes precisos, y podrá asimismo invitar a los particulares que cuenten con trabajos relacionados con el objeto de esta Orden para que proporcionen cuantos datos y auxilios se les interesen.

3.º El Subsecretario de Comunicaciones podrá designar a los miembros de la Academia para que realicen investigaciones fuera de su residencia, siempre y cuando, en el lugar de la búsqueda no hubiese ningún Académico de la Iberoamericana de Historia Postal apto para la investigación.

4.º La mencionada Academia dará cuenta mensualmente al Subsecretario de Comunicaciones de las gestiones realizadas para el cumplimiento del mandato, e insertará en su órgano de publicación avances de los trabajos que se le encomiendan sobre la historia del Correo; y

5.º Dicha entidad, una vez ultimada la labor a que se refiere esta Orden, entregará en la Subsecretaría de Comunicaciones el original que haya perfeccionado de los "Anales de las Ordenanzas de Correos de España" e "Historia del Correo de España" para su aprobación y publicación.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos. Madrid, 7 de Diciembre de 1935.

P. D.,
LUIS MONTES

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industrias Químicas (Sección de Curtidos), de Santander, con jurisdicción provincial, e integrada por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que no figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio ninguna entidad patronal ni obrera, corresponderá la designación de los Vocales respectivos a las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Diciembre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industrias Químicas (Sección de Auxiliares de Farmacia), de Santander, con jurisdicción provincial, e integrada por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que

sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que no figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio ninguna entidad patronal ni obrera, corresponderá la designación de los Vocales respectivos a las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Diciembre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Banca, de Sevilla, con jurisdicción provincial e integrado por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad patronal Asociación de Banca del Centro de España, de Madrid, en Sevilla, con 790 obreros, así como las obreras Sindicato de Oficios varios, de Ecija, con 20 socios; Sindicato de Oficios varios, de Pilas, con 31 socios; Sindicato obrero de Oficios varios, de Sevilla, con 11 socios, y el Sindicato obrero de Oficios varios, de Utrera, con 29 socios (de cuyas entidades sólo se computarán los obreros que pertenezcan a la especialidad de que se trata), a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Vestido y Tocado (Sección de Zapatería y Guarnicionería), de Sevilla, con jurisdicción provincial e integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad patronal Federación Económica de Andalucía, en Sevilla, con 381 obreros, así como las obreras Sindicato de Oficios varios, de Arahal, con 12 socios; Sindicato de Oficios varios, de Carmona, con 15 socios; Sindicato de Oficios varios, de Dos Hermanas, con 15 socios; Sindicato de Oficios varios, de Marchena, con 13 socios, y el Sindicato de Oficios varios, de Pilas, con 11 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industrias de la Alimentación (Sección de Panadería), de Sevilla, con jurisdicción provincial e integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación,

continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Asociación Patronal de Panaderos, de Sevilla, con 550 obreros, y la Federación Económica de Andalucía, en Sevilla, con 650 obreros (de los cuales sólo se computarán los que pertenezcan a la especialidad de que se trata), así como las obreras Sindicato de Oficios varios, de Arahal, con 11 socios; Sindicato de Oficios varios, de Sanlúcar la Mayor, con 10 socios; Sindicato Obrero del ramo de la Alimentación, de Sevilla, con 37 socios, y el Sindicato obrero de Oficios varios, de Utrera, con 13 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industrias de la Alimentación (Sección de Harinería y Molinería), de Sevilla, con jurisdicción provincial e integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Asociación de Fabricantes de Harinas de la provincia de Sevilla, con 319 obreros, y la Federación Económica de Andalucía, de Sevilla, con 395 obreros (de los cuales sólo se computarán los que pertenezcan a la especialidad de que se trata), a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que doña María Belda y de Eguía, Presidenta accidental de la Federación de Colegios Oficiales de Matronas de España, en nombre de la misma, en cumplimiento del acuerdo tomado por unanimidad en la VIII Asamblea Nacional de Matronas, celebrada en la ciudad de Valencia en los días que indica del próximo pasado mes de Agosto, suplica que con todos los Colegios Oficiales de Matronas de España se constituya con carácter obligatorio una Federación Nacional de los mismos que, al igual de lo dispuesto para Practicantes y otras clases sanitarias, forme el Jurado profesional y ostente en todo momento la representación de las Matronas españolas ante el Poder público:

Resultando que a la instancia se acompaña una certificación acreditativa de que la Asamblea aceptó por unanimidad la propuesta de petición de que la Federación tenga carácter obligatorio para todos los Colegios de Matronas:

Considerando que en el Reglamento por el que actualmente se rige la Federación se establece como bases de su constitución, encaminadas a laborar por la consecución de beneficios y aspiraciones de la clase, implantar como deber sagrado, culto a la moral y al compañerismo, velando por su dignificación, determinándose su objeto y finalidad en armonía con los atribuidos a los Colegios que la integran:

Considerando asimismo que la oficialidad y obligatoriedad que se solicitan es consecuencia de lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos de los Colegios Oficiales de la clase matronal, aprobados por Real orden de 7 de Mayo de 1930, puesto que en

él se establece que la Federación, si estuviere constituida, será el Juzgado profesional, y en su representación el Comité ejecutivo de la misma, atribuyéndola el carácter del Consejo general de Colegios y señalándola como misión la de establecer el lazo de unión entre ellos a los que representar ante el Poder público:

Considerando que ~~concedida~~ la Federación obligatoria a otras clases sanitarias, no hay inconveniente en acceder al ruego de la clase matronal, toda vez que, como en aquéllas, la finalidad no es otra, como queda indicado, que velar por el mejoramiento de sus asociados, estrechando los lazos de afecto con la unión de Colegios, procurando la uniformidad de criterios y realizando cuantas gestiones conduzcan al mejoramiento y prestigio de tan respetable clase,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder carácter oficial obligatorio a la Federación de Colegios de Matronas de España, debiendo actuar con arreglo al Reglamento que tiene presentado en este Ministerio, siempre que sus preceptos no se opongan a los Estatutos de los referidos Colegios.

Madrid, 7 de Diciembre de 1935.

P. D.,
M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de Hacienda, fecha 28 de Septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto que doña Carmen Vera Mateo, Auxiliar con destino en la Delegación de Hacienda de Albacete, quede agregada a la Subdirección general de Sanidad, de conformidad con la Orden de este Ministerio de 30 de Noviembre próximo pasado, siendo dicha agregación la número 2 de las correspondientes a este Departamento ministerial.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1935.

P. D.,
M. BERMEJILLO

Señor Ministro de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Estando asimilados administrativamente, según el Decreto de 12 de Octubre último, los diferentes servicios de Luchas sanitarias especializadas, y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 30 de Noviembre último, referente a

los Médicos adscritos a la Lucha antivenérea de los respectivos Institutos Profesionales de Higiene,

Este Ministerio se ha servido disponer que los Médicos centrales del Servicio antitracomatoso, Jefes de la Sección de Tracoma de los respectivos Institutos provinciales de Higiene donde prestan sus servicios, se les hagan extensivos los mismos derechos y emolumentos y en la misma forma que se consignan para los del Servicio antivenéreo en la mencionada Orden ministerial de 30 de Noviembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Diciembre de 1935.

P. D.,
M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Habiéndose observado algunos errores materiales de copia en la Orden de este Departamento de fecha 7 de los corrientes, publicada en la GACETA de 9 siguiente, se vuelve a publicar debidamente rectificada:

“Ilmo. Sr.: Creadas 48 plazas de Oftalmólogos, 38 de Otorrinolaringólogos y 48 de Odontólogos de los servicios provinciales de Sanidad, dotadas con la indemnización anual de 2.700 pesetas cada una, se convoca, para ser provistas por oposición, a los Médicos que se consideren en aptitud para ello, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Se concede un plazo de quince días hábiles, a partir de la aparición de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, para la presentación de instancias y documentos.

Segunda. Transcurrido el mencionado plazo se procederá, durante los días siguientes, a la revisión de las instancias y documentación presentadas por los solicitantes, publicándose una relación de admitidos y otra de los que por encontrarse incompleta su documentación hayan de completarla en el plazo de otros diez días.

Tercera. Las instancias se dirigirán a la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia, acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Título de Licenciado en Medicina, o de Odontólogo, según los casos, o testimonio notarial del mismo.
- b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, si no ha sido expedida en territorio sometido a la jurisdicción de la Audiencia de Madrid.

d) Certificación de aptitud física.

e) Declaración, bajo palabra de honor, de no haber sido expulsado el aspirante de ningún Cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente gubernativo, ni encontrarse sometido a él en el momento de la presentación de la instancia.

f) Resguardo de haber abonado en la Habilitación de la Subsecretaría, en concepto de derechos de oposición, 50 pesetas en metálico.

g) Todos los documentos que el solicitante estimen oportunos para acreditar sus méritos y servicios en la especialidad.

Cuarta. Las oposiciones se celebrarán en Madrid, ante los siguientes Tribunales:

Para Otorrinolaringólogos: Presidente, D. Víctor María Cortezo y Collantes, Jefe Superior de Sanidad.

Vocales: D. José María Huarte Mendicoa, Otorrinolaringólogo de los servicios centrales de Sanidad, y D. Guillermo Núñez.

Actuará como suplente D. Arsenio Arana Tarancón, Otorrinolaringólogo de Instituciones sanitarias.

Para Oftalmólogos: D. Baldomero Castresana Guinea, Presidente.

Vocales: D. Pedro Tena Ibarra, Médico Jefe del servicio Central antitracomatoso, y D. Manuel Marín Amat.

Actuará como suplente D. Ramón Alvarez Torres, Jefe Médico especializado en el servicio nacional antitracomatoso.

Para Odontólogos: D. José Alberto Palanca y Martínez Fortún, Jefe técnico de Enseñanza e Investigación de la Subdirección general de Sanidad, Presidente.

Vocales: D. Pedro García Gras y D. Angel Vázquez Rodríguez, Odontólogos de las Instituciones Sanitarias.

Actuará como suplente D. Antonio Góngora Durán, Odontólogo de las Instituciones Sanitarias.

Quinta. Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

Primero. Exposición por escrito durante una hora de los méritos y antecedentes del opositor, en especial de los relacionados con la función sanitaria que hayan desempeñado.

Segundo. Escrito sobre dos temas de la especialidad designados por la suerte, entre diez que el Tribunal insaculará en el momento de la oposición y que habrán de ser desarrollados durante el tiempo máximo de dos horas.

Tercero. Práctico, Exploración,

durante media hora, de un enfermo de la especialidad respectiva, transcurrida la cual el opositor desarrollará durante el tiempo máximo de una hora, por escrito, los juicios clínicos que el enfermo le merezca, con especial mención del aspecto sanitario.

Sexta. Terminados los ejercicios el Tribunal confeccionará la lista de los que a su juicio merezcan la aprobación, por orden de méritos y número no superior a las plazas.

Séptima. Verificadas las oposiciones, se convocará a concurso entre los aprobados para la adjudicación de los respectivos servicios provinciales. Para la elección de plaza en cada uno de éstos, será condición preferente el residir en la provincia respectiva.

Octava. Los cargos de Oltalmólogo, Otorrinolaringólogo y Odontólogo de los servicios provinciales de Sanidad, en las ciudades de más de 50.000 habitantes, serán incompatibles con otros del Estado, Provincia o Municipio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1935.

P. D.,
M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Publicados en la GACETA DE MADRID de 2 y 6 de Julio último los Escalafones de funcionarios de los Cuerpos de Administración civil y de Auxiliares a extinguir del suprimido Ministerio de Industria y Comercio, y concedido por Ordenes de 19 de Junio anterior el oportuno plazo para formular reclamaciones sobre los errores materiales que pudieran haberse padecido en la confección de aquéllos, se está en el caso de subsanar los que se han justificado cumplidamente y los que sin instancia de parte se han observado en el cotejo llevado a efecto.

Y en su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se rectifiquen los errores materiales cometidos en el Escalafón del Cuerpo de Administración civil del suprimido Ministerio de Industria y Comercio, publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 2 de Julio del año actual, que afecta a los interesados que a continuación se expresan:

NOMERES Y APELLIDOS	CATEGORIA	ERROR CONSIGNADO EN EL ESCALAFÓN.—DICE:	DEBE DECIR:
Ilmo. Sr. D. Ricardo Serantes Victoria.....	Jefe superior de Administración civil.....	Sarantes	Serantes.
D. Luis de la Cámara D'Olhaberriague	Jefe de Administración de primera clase.....	Tres años, cinco meses y un día	Tres años, ocho meses y trece días.
D. Pedro Martínez Garcimartín	Jefe de Administración de tercera clase.....	Nació en 1871.....	Nació en 1881.
D. Eugenio Penalva Díaz.....	Jefe de Negociado de primera clase.....	Nació en 1972.....	Nació en 1872.
D. José Pascual del Pobil y Amentller	Jefe de Negociado de primera clase.....	Nació en 11 de Mayo de 1880.	Nació en 13 de Mayo de 1880.
D. Miguel González Gosálvez.	Jefe de Negociado de segunda clase.....	Miguel Angel.....	Miguel.
D. Antonio del Pozo Vázquez.	Oficial de primera clase.....	Nació en 21 de Diciembre de 1877	Nació en 31 de Diciembre de 1877.
D. Augusto López Lallana...	Oficial de primera clase.....	Número de orden 36.....	Número de orden 39.

Segundo. Que igualmente se rectifiquen los errores sufridos en el Escalafón del Cuerpo Auxiliares a extinguir

de dicho Departamento de Industria y Comercio, publicado en la GACETA DE MADRID de 6 de Julio del corriente

año, y que afectan a los interesados que a continuación se relacionan:

NOMBRES Y APELLIDOS	ERROR CONSIGNADO EN EL ESCALAFÓN.—DICE:	DEBE DECIR:
D. Antonio Hernández Cano.....	Nació en 29 de Junio de 1889.....	Nació en 29 de Junio de 1879.
D.ª Carmen de la Viña y Gill de Albornoz	Gil de Albornoz.....	Gill de Albornoz.
D. Adolfo Torres de Navarra de Torres	Nació en 12 de Febrero de 1899.....	Nació en 12 de Enero de 1899.
D. Manuel Martínez Alcañiz.....	Nació en 25 de Marzo de 1904.....	Nació en 23 de Marzo de 1904.
D. Julio Rodríguez Barreiro.....	Julián	Julio.
D. Loreto García Algora.....	D.ª Loreto	D. Loreto.
D.ª María del Pilar Ricoy Mouriño.....	Ricoy Mouriño.....	Ricoy Mouriño.
D. Alfredo Coullaut Mendigutia.....	Nació en 4 de Febrero de 1915.....	Nació en 4 de Febrero de 1905.

Lo que de Orden ministerial digo a V. S., para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Diciembre de 1935.

JUAN USABIAGA

Señor Jefe de la Sección general de Personal de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes ministeriales, fechas 5 y 15 de Octubre último, insertas en las GACETAS de 12 y 22 del mismo mes y año, anunciando concurso de traslado para cubrir por antigüedad las vacantes siguientes que existen en el Cuerpo de Ingenieros Industriales:

Dos de Ingenieros subalternos en las Jefaturas de Industria de Madrid y Soria.

Una de Ingeniero subalterno en las de Avila, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Cuenca, Jaén, Orense, Segovia y Valencia.

Vista la propuesta del Consejo de Industria de 3 del corriente:

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales de 17 de Noviembre de 1931 y el Decreto de 6 de Mayo de 1933:

Resultando que han solicitado tomar parte en este concurso los siguientes señores:

D. Pedro Hacar Solaun, D. Francisco de las Cuevas Rey, D. Luis Balari Iglesias, D. Juan Santandreu Averly, don Santiago Fernández Arche, D. Enrique Mellado Lafuente, D. Eugenio Escriche Mantilla, D. Juan Gómez Miralles, don Julio Domínguez Arenal, D. Isidoro Millas Prendergast, D. Francisco Zuvi-llaga, D. Jaime Fernández Castañeda, D. Celedonio J. Pueyo Luesma, D. Gabriel Torres Gos, D. Ramón Pedro Martín López, D. César Sagaseta Mar-coin, D. Manuel Sagrera Berirán, D. Tomás Moreno Garbayo, D. Luis Arruza y Alonso, D. Pedro Ruibal Sa- bio, D. Eugenio Rugarcía González Chaves, D. Isaac Royo Alfonso, don Leonardo Herrán Rocabado, D. Manuel Peñalver Oliva, D. Enrique Doménech

Roura, D. Luis Leach Ansó, D. José Salas Molas, D. Buenaventura López Gómez, D. Ramón Perejón Pardo, don Ignacio Escudero Delgado, D. Antonio Roldán Parralejo, D. Gabriel Renón Padreny, D. Aureliano Martínez Me- diero, D. Arturo Más-Sardá, D. Maria- no Míaja Carnicero, D. Pedro J. Tre- vijano Montenegro, D. Manuel Colás Hontán, D. Luis Rodríguez Sancho, D. Manuel González Gil, D. José María Escudero Delgado, D. Eusebio Casane- lles Ibarz, D. Manuel Méndez de Vigo, D. José A. Pons Comas, D. Isidoro Vicente Mazariegos y D. Luis Pascual García:

Resultando que a los solicitantes se- ñores Echagüe y Montesino no se les puede conceder destino, a pesar de ha- bérseles concedido el reingreso al ser- vicio activo, ya que no pueden percibir los haberes de su categoría, pues la dotación de su plaza ha de reservarse para completar, junto con los sueldos de los Ingenieros afectos a la Genera- lidad de Cataluña, la cantidad de

350.000 pesetas, valoradas a aquella Región autónoma en el traspaso de los servicios de Industria:

Considerando que el Sr. Bayo Estúa, destinado interinamente como Ingeniero subalterno de la Jefatura de León, debe ser destinado en propiedad en este concurso, y no habiendo solicitado con preferencia ninguna plaza, debería proponerse su destino a la Jefatura de Huelva como subalterno, en donde se ha producido una vacante que no ha sido cubierta:

Considerando que la Jefatura de Industria de Soria queda desprovista de personal de Ingenieros, por corresponderles el traslado a los que en ella prestan hoy servicio; por lo que se considera llegado el momento de aplicar la demora de cese al actual Ingeniero Jefe de dicha Jefatura, según se preceptúa en el párrafo quinto de la Orden ministerial de 5 de Octubre último, antes citada, y base del presente concurso:

Considerando que de las dos instancias presentadas por D. Luis Rodríguez Sancho y registradas en 5 y 7 de Noviembre último, respectivamente, sólo debe tenerse en cuenta la primera, por haber sido presentada la segunda fuera del plazo reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto que se provean las vacantes del Cuerpo de Ingenieros Industriales y las resultas de la provisión de las mismas en la forma siguiente:

A la Jefatura de Industria de Almería, D. Luis Pascual García.

A la de Cáceres, D. Manuel González Gil.

A la de Cádiz, D. Arturo Más-Sardá y D. Pedro J. Trevijano Montenegro.

A la de Ciudad Real, D. Buenaventura López Gómez.

A la de Ceuta, D. Eusebio Casanelles Ibarz.

A la de Cuenca, D. Luis Rodríguez Sancho.

A la de Huelva, D. Mariano Bayo Estúa.

A la de Jaén, D. Manuel Colás Hontán.

A la de León, D. Mariano Miaja Carnicero y D. Isidoro Vicente Mazariegos.

A la de Madrid, D. Pedro Hacar Soaun y D. Francisco de las Cuevas Rey.

A la de Orense, D. Ramón Perejón Pardo.

A la de Santa Cruz de Tenerife, don José a Pons Comas.

A la de Segovia, D. José María Escudero Delgado.

A la de Valencia, D. Luis Balari Iglesias.

A la de Valladolid, D. Manuel Méndez de Vigo.

Asimismo resuelve que se demore el cese en su actual destino de Soria al Ingeniero Sr. Casanelles, hasta tanto pueda ser sustituido por otro del Cuerpo, y que dadas las especiales circunstancias que concurren en la Jefatura de Industria de Cuenca, en la que, quizás, debido a la falta de continuidad con que ha estado regida, se han señalado infracciones e incluso aplicado sanciones a personal administrativo, y habida cuenta de que en aquella Jefatura sólo quedaría destinado un Ingeniero tercero, procedente de la oposición, con escasa práctica del servicio, se demora el cese al actual Ingeniero Jefe de Cuenca Sr. Más-Sardá, hasta que las conveniencias del servicio permitan su sustitución.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Diciembre de 1935.

P. D.,

JOSE BLANCO

Señor Subsecretario de Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES

Don Carlos Sanz Cid, Secretario de Sección del Tribunal de Garantías,

Certifico: Que en los recursos acumulados a nombre de D. Segundo Serrano Poncela y D. Luis Rufflanchas Salcedo, la Sección segunda de este Tribunal ha dictado la siguiente

“Sentencia.—Excmos. Sres. D. Manuel Miguel Traviesas, D. Francisco Vega de la Iglesia, D. Eduardo Martínez Sabater, D. Gil Gil y Gil y D. Juan Salvador Minguijón.

Madrid, 12 de Diciembre de 1935.

Vistos los recursos promovidos, por vía del de amparo, por D. Luis Rufflanchas Salcedo y D. Segundo Serrano Poncela, contra resolución del Ministerio de la Gobernación que confirmó la multa de 2.500 pesetas que, con arreglo a la ley de Orden público, les fue impuesta por el Sr. Director general de Seguridad. Siendo Ponente el excelentísimo Sr. D. Juan Salvador Minguijón.

Hechos.

1.º El día 8 de Julio de 1934 se celebró en el pueblo de San Martín de la Vega (Madrid) un mitin de carácter socialista, en el que, entre otros oradores, intervinieron los recurrentes D. Segundo Serrano Poncela y don Luis Rufflanchas Salcedo. La Dirección general de Seguridad, por providencia del día 17 del mismo mes, acordó imponer una multa de 2.500 pesetas a cada uno de los recurrentes, por su

intervención en dichos actos y “estimar el mismo comprendido en el párrafo segundo del artículo 2.º de la vigente ley de Orden público”.

2.º Los interesados, una vez resueltos en este sentido negativo los oportunos recursos de alzada interpuestos ante el Ministro de la Gobernación, iniciaron ante este Tribunal los recursos de amparo procedentes, a tenor de lo preceptuado por el artículo 18 de la ley de Orden público, contra la resolución del Ministerio, y después de tramitados conforme a lo preceptuado y dispuesto por el artículo 49 de la ley Orgánica del Tribunal, y estando ambos en el mismo período de señalamiento de vista, se pidió por el señor Serrano Poncela que su recurso, número 922, fuese acumulado al que pendía a nombre del Sr. Rufflanchas, número 928; lo que fué acordado por la Sección en auto de 4 de Diciembre último, por concurrir los requisitos legales establecidos por los artículos 223 a 225 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 22 de Junio de 1894 sobre el procedimiento contencioso-administrativo, supletorio del Reglamento de este Tribunal.

3.º Los recurrentes, entre otras alegaciones en su defensa, han hecho las de que su intervención en el mencionado mitin fué exclusivamente a título individual, sin representación de organismo o Sociedad alguna, y que no se habían precisado por la Autoridad sancionadora los hechos punibles cometidos por los multados.

4.º De las aportaciones traídas a este expediente no aparecen otros cargos concretos contra los recurrentes que su intervención en el mitin, según se hace constar en la referida providencia de la Dirección general de Seguridad, ya que, de una información practicada por un Inspector y varios Agentes de Policía, se desprende que el acto fué autorizado por el Alcalde de la localidad, a instancia de un vecino, Secretario de la Sociedad obrera local, y que, si bien los oradores habían proferido ataques al Gobierno, no se produjeron alteraciones que motivasen la intervención de la Guardia civil, presente al acto.

Fundamentos legales.

I. La actuación de los recurrentes en el acto que dió origen a la sanción no aparece como representativa y exteriorizadora de una actividad social, que no ha sido determinada, como tampoco pueden estimarse suficientes los términos en que aparece la imputación hecha por la providencia de la Dirección general de Seguridad, en ningún momento ampliada y que no ofrece base concreta para poder apreciar la punibilidad de la conducta, ya que no se dice cómo fué ni en qué consistió esa intervención que a los recurrentes se les imputa.

II. La circunstancia de que un determinado acto esté comprendido entre los enumerados por el artículo 2.º de la Ley de 28 de Julio de 1933 no supone necesariamente su punibilidad, porque refiriéndose dicho artículo al ejercicio de aquellos derechos en cuyo normal desarrollo consiste, en gran parte, el llamado orden público, siempre han de afectarle, pero no son san-

cionables más que cuando de alguna manera perturben, menguaban o pongan en pelibrio serio el orden mismo; por lo que la Autoridad gubernativa ha dejado sin base las multas impuestas a los recurrentes al omitir las consideraciones circunstanciadas por las que la intervención en un acto público, celebrado con acatamiento a las prescripciones de la ley de Reunión, debía ser considerado como contrario al orden público.

Por todo lo cual,

La Sección segunda del Tribunal de Garantías Constitucionales falla: que procede acceder y accede a la reclamación formulada, por vía del recurso de amparo, por D. Segundo Serrano Poncela y D. Luis Ruflanchas Salcedo contra la resolución del Ministerio de la Gobernación de 29 de Septiembre de 1934, que confirmó la multa que les fué impuesta por la Dirección general de Seguridad en 16 de Julio de aquel año, dejando sin efecto las sanciones recurridas.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para remitir al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para su inmediato cumplimiento, y al Sr. Administrador de la "Gaceta de Madrid" para su publicación en el periódico oficial.

Así lo acuerdan y firman.—M. Miguel Traviesas.—J. Salvador Minguijón.—Francisco Vega de la Iglesia.—E. Martínez Sabater.—Gil Gil Gil."

Y para que conste, y en cumplimiento de lo ordenado enviar al Sr. Administrador en la GACETA para su publicación en el periódico oficial, expido la presente en Madrid a 13 de Diciembre de 1935.—Carlos Sanz Cid.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y DE SEGUROS

Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona segunda de la capital, en la provincia de Murcia, se abre concurso, conforme a lo establecido en la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (GACETA del 29) y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930 (GACETA del 30), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por Timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Admi-

nistración de la Hacienda pública, a los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores mercantiles al servicio de la Hacienda, y, en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que deberá ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el párrafo segundo del apartado d) de la indicada norma y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en periodo voluntario del 2,45 por 100 (dos pesetas y cuarenta y cinco céntimos por ciento), por Real orden de 14 de Marzo de 1927.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 284.257,98 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 568.515,96 pesetas en otro caso.

Los pueblos que comprende la zona son los siguientes: Murcia (distrito de San Juan), Beniel, San Javier y San Pedro del Pinatar.

Madrid, 11 de Diciembre de 1935.—El Director general, Arturo Forcat.

Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Lanzarote, en la provincia de Las Palmas, se abre concurso, conforme a lo establecido en la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (GACETA del 29) y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930 (GACETA del 30), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por Timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Admi-

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en periodo voluntario del 5 por 100 (cinco pesetas por ciento), por Real orden de 5 de Marzo de 1903.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 31.457,53 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 62.915,06 pesetas en otro caso.

Los pueblos que comprende la zona son los siguientes: Arrecife, Femés, Haría, Teguiise, Tias, Tinajo, Yaiza y San Bartolomé de Lanzarote.

Madrid, 11 de Diciembre de 1935.—El Director general, Arturo Forcat.

Este Centro directivo ha acordado que el día 18 próximo se abra el pago de la mensualidad corriente de los haberes pasivos, y el día 20 el de los activos que se perciben en esta capital, en las provincias de España y Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se satisfará sin previo aviso el día 27 del corriente mes.

Madrid, 16 de Diciembre de 1935.—El Director general, Arturo Forcat.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al Presidente de la Asociación y Montepío general de Carteros de España y Clases subalternas de Correos y Telégrafos para rifar con carácter benéfico, y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 11 de Abril del año próximo, una casa, valorada en 10.000 pesetas, que será adjudicada al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor de dicho sorteo; quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875; el del Timbre del Estado, en la forma y cuantía dispuesta en el 202 de la Ley de 18 de Abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondan. Madrid, 13 de Diciembre de 1935.—El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en Serós (Lérida):

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reconocidas minuciosamente las obras por el Arquitecto escolar director del servicio D. Ignacio de Villalonga, y hallándolas en per-

fectas condiciones de solidez y ejecutadas con arreglo al proyecto aprobado, las dió por recibidas provisionalmente:

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, la que no contiene errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad de este Departamento, que también expresa el que, contra certificaciones a buena cuenta, fueron abonadas a la contrata 185.570,94 pesetas, de las cuales 56.964,51 corresponden a la aportación del Ayuntamiento, y al Arquitecto 4.125,82 por honorarios de dirección facultativa de las obras:

Resultando que el presupuesto de ejecución material—obra proyectada—se eleva a 184.029,59 pesetas y el de obra ejecutada a 183.361,93, con una diferencia en menos de esta última de 167,66 pesetas:

Resultando que aumentada la ejecución material verificada de 183.861,93 pesetas con las 27.579,29 a que equivale el 15 por 100 de contrata, se obtiene la suma de 111.441,22 pesetas, la que queda reducida, una vez restada de la misma las 25.372,95 en que se cifra la baja del 12 por 100 hecha en la subasta, al líquido de 186.068,27 pesetas:

Resultando, pues, que sumado el indicado líquido de 186.068,27 pesetas con las 4.136,89 que importan los honorarios de dirección de las obras, sin resta de baja, en virtud de los preceptos del Decreto de 7 de Junio de 1933, se llega a la formación del presupuesto total de obra ejecutada de 190.205,16 pesetas:

Resultando que entre el anterior presupuesto de 190.205,16 pesetas y las 189.892,96 en que se otorgó la ejecución de estas obras—incluidos los honorarios de dirección—a D. Emilio Plá Cervet por Orden ministerial de 13 de Diciembre de 1933, existe una diferencia de 313,20 pesetas, cantidad en que debe ser ampliada la adjudicación del servicio:

Resultando que deducidas de las 190.205,16 pesetas las 4.136,89 que importan los honorarios de dirección facultativa, el líquido acreditable al contratista se reduce a 186.068,27 pesetas; pero como, por certificaciones a buena cuenta, le han sido abonadas 185.570,94, existe un saldo a su favor de 497,33 pesetas:

Resultando que satisfechas al Arquitecto, por sus cuentas de honorarios, 4.125,82 pesetas, sólo resta abonarle, para el total pago de las 4.136,89 que le corresponden, el resto de 11,07 pesetas:

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes:

Considerando que para abono de saldos de liquidaciones finales de obras existe crédito en el capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación 2.º, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio:

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo

prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras, si bien esta última por la cantidad de 190.205,16 pesetas, y disponer:

1.º Que se reconozca derecho a don Emilio Plá Cervet, contratista de las obras, a percibir las 497,33 pesetas que resultan de saldo a su favor; y

2.º Que se reconozca, asimismo, a D. Ignacio de Villalonga, Arquitecto director de las obras, el derecho al percibo de las 11,07 pesetas que, en concepto de saldo de honorarios, se deducen de esta liquidación de obra ejecutada a favor del mismo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Diciembre de 1935.—El Director general, Juan Feliz Sanz.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don Vicente Serrano Subiela, actual Maestro en propiedad de la Escuela nacional de Sangonera la Seca, de esa provincia, solicitando se le computen los servicios en su actual destino desde su nombramiento para la Escuela de Valdriz (Orense):

Resultando que por Orden ministerial de 5 de Febrero de 1931, inserta en la GACETA del 7 de los mismos, fué nombrado definitivamente para la Escuela de Valdriz (Cualedro), provincia de Orense, D. Vicente Serrano:

Resultando que según informa la Sección administrativa de Primera enseñanza de Orense, y en virtud de petición formulada por el interesado a la Dirección general de Primera enseñanza, ésta anuló el nombramiento de dicho Maestro para la Escuela citada por Orden ministerial de 6 de Febrero de 1931, inserta en la GACETA correspondiente al día 8 de los mismos:

Considerando que no hubo de tomar posesión de la Escuela de Valdriz, y que anulado el nombramiento por voluntad del Maestro no procede computarle servicios que no ha prestado:

Considerando que no ha lugar a acumular a este Maestro, como pretende, los servicios prestados desde la fecha en que se le nombró para Valdriz hasta la de 21 de Mayo de 1932, GACETA del 27, en que se le nombró en propiedad para la Escuela nacional de niños número 1 de Sangonera de Seca cuando hubo terminado su compromiso militar,

Esta Dirección general ha acordado desestimar lo solicitado por D. Vicente Serrano Subiela,

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1935.—El Director general, Juan F. Sanz.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Murcia.

Vista la instancia de D. José Soria García en solicitud de que se le reconozcan, para efectos de traslado, como

prestados en Esquivias (Toledo), sin interrupción alguna, los servicios de Quero:

Resultando que esta petición fué resuelta ya por la Dirección general por Orden de 4 de Mayo de 1933, publicada en la GACETA de 17 del mismo mes y año:

Resultando que en esa Orden la Dirección general desestimó la petición del Sr. Soria García, considerando que el expediente de incompatibilidad por el cual fué trasladado de Quero a Esquivias “fué promovido por causas ajenas a la Administración, no teniendo carácter forzoso el traslado”:

Resultando que en una nueva petición del Sr. Soria García, se decretó marginalmente por la Dirección general de Primera enseñanza, en 6 de Julio de 1934, lo que sigue:

“Vuelva a su procedencia para que se manifieste al interesado que debe atenerse a la Orden de 4 de Mayo de 1933, en la que quedó resuelta su actual petición”:

Considerando que no aduce el solicitante nuevos argumentos que puedan justificar una resolución en contrario a la anteriormente dictada por la misma Autoridad,

Esta Dirección general ha acordado desestimar lo solicitado por D. José Soria García.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Noviembre de 1935.—El Director general, Juan F. Sanz.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Toledo.

ACADEMIA ESPAÑOLA

PREMIO “FASTENRATH”

La Academia Española, ateniéndose a lo estatuido en la Fundación del premio “Fastenrath”, y en virtud de las facultades que le están conferidas, propondrá a la Superioridad, dentro del próximo mes de Febrero, la mejor obra de “Crítica o Historia literarias” que haya visto la luz pública en los años 1931 a 1935, escrita por literatos españoles, siempre que la que aventaje en mérito a las demás le tenga suficiente, a juicio de esta Corporación, para lograr la recompensa.

Premio: 2.000 pesetas.

Los escritores que aspiren al premio lo solicitarán de la Academia, remitiendo cinco o más ejemplares de la obra con que concurren.

También podrán hacer la petición los individuos de número de esta Academia o cualquier otra persona, respondiendo de que el autor premiado aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado.

Las obras, acompañadas de las oportunas solicitudes, se recibirán en la Secretaría de esta Academia hasta las diez de la noche del día 10 de Enero de 1936.

Ningún autor premiado podrá serlo nuevamente antes de un plazo de cinco años, ni en dos concursos sucesivos en el mismo género literario.

El autor premiado, cuando en los ejemplares de la obra haga mención del premio, señalará el concurso en que lo obtuvo, y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto. En ul-

teriores ediciones no podrá hacer tal mención, sino con el permiso que la Academia dé, con previo examen del impreso.

Los individuos de número y los correspondientes de esta Academia no concurrirán al certamen.

Madrid, 12 de Diciembre de 1935.—
El Secretario, Emilio Cotarelo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

SECCIÓN DE FERROCARRILES

Construcción.

Esta Subsecretaría, para cumplimentar el apartado tercero de la Orden ministerial de 4 de Septiembre de 1935 (GACETA del 6), ha acordado que, a partir de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, se proceda por el Negociado de Concesión a hacer el canje de los resguardos expedidos por la Caja Ferroviaria del Estado que se hallan en poder de particulares o entidades y que afectan a fianzas de obras que dependen de este Negociado, por los resguardos definitivos de la Caja general de Depósitos.

Los propietarios de estos resguardos, o sus apoderados, deberán acreditar su personalidad ante los empleados encargados de hacer el canje. Este se efectuará en la Sección de Ferrocarriles de este Ministerio en los días hábiles de oficina, de once a trece.

Madrid, 5 de Diciembre de 1935.—
El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.
Señor Jefe de la Sección de Ferrocarriles de este Ministerio.

Esta Subsecretaría, para cumplimentar el apartado tercero de la Orden ministerial de 4 de Septiembre de 1935 (GACETA del 6), ha acordado que, a partir de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, se proceda por el Negociado de Construcción a hacer el canje de los resguardos expedidos por la Caja Ferroviaria del Estado, que se hallan en poder de particulares o entidades y que afectan a fianzas de obras que dependen de este Negociado, por los resguardos definitivos de la Caja general de Depósitos.

Los propietarios de estos resguardos, o sus apoderados, deberán acreditar su personalidad ante los empleados encargados de hacer el canje. Este se efectuará en la Sección de Ferrocarriles de este Ministerio en los días hábiles de oficina, de once a trece.

Madrid, 5 de Diciembre de 1935.—
El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.
Señor Jefe de la Sección de Ferrocarriles de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y BENEFICENCIA

Don José Polidura Ortega y D. Juan José Miñano Fernández, Inspectores Farmacéuticos municipales de Elche de la Sierra y Yeste, respectivamente, desean permutar sus cargos, contando al efecto con la aquiescencia de los Ayuntamientos interesados.

Transcurridos diez días desde la publicación de la presente, sin reclamación de ninguna clase, se entenderá que D. José Polidura Ortega pasa a ser Inspector Farmacéutico municipal de primera categoría del partido de Yeste, quedando simultáneamente designado D. Juan José Miñano Fernández para el mismo cargo y con igual categoría del partido de Elche de la Sierra, nombramientos que extenderán los Ayuntamientos mencionados, comunicándolos a esta dependencia.

Para general conocimiento y cumplir lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento aprobado por Decreto de 14 de Junio de 1935, se hace constar.

Madrid, 13 de Diciembre de 1935.
El Subdirector general de Sanidad, Juan Bosch Marín.

Concurso para la provisión de tres plazas de Médicos internos con destino al Hospital de la Beneficencia general.

Se saca a público concurso de méritos y servicios, con arreglo a la Orden de este Ministerio fecha 7 del corriente mes, tres plazas de Médicos internos con destino al Hospital de la Beneficencia general, una para los servicios de Medicina y dos para los de Cirugía, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

El período de permanencia en el desempeño de dichas plazas será el de un año, prorrogable por otro más a petición e informe favorable del Jefe de servicios y aprobación de la Junta de Médicos de número del establecimiento.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Sección de Beneficencia general de la Subdirección general de Beneficencia, acompañadas de los documentos siguientes, y durante el plazo de veinte días naturales: Título de Licenciado en Medicina o copia notarial del mismo, justificación de haber terminado la carrera dentro de los cuatro últimos años, certificación de nacimiento, legalizada en su caso; certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, relación de méritos y servicios y justificante de haber terminado el servicio militar activo.

Serán valorables como méritos y servicios para este concurso:

1.º Cursos especiales seguidos y publicaciones hechas (principalmente de la especialidad del servicio que han de prestar).

2.º Haber sido anteriormente alumno de la Beneficencia general, con buena conducta y aprovechamiento.

3.º Haber sido Médico agregado en el Hospital de la Beneficencia general, con asidua asistencia.

4.º Expediente académico y concursos y oposiciones ganadas; y

5.º Servicios prestados y asistencias en Clínicas hospitalarias nacionales y extranjeras.

El Tribunal calificador estará compuesto del Presidente y cuatro Vocales, Médicos de número del Cuerpo facultativo de la Beneficencia general, actuando de Secretario el más moderno en el Cuerpo, quienes, a la vista de los expedientes, decidirán la adjudicación de las plazas indicadas en los que reúnan más méritos para desempeñarlas.

El referido concurso habrá de resolverse en el plazo máximo de veinte días, a contar del en que termine el de presentación de instancias, y el Tribunal elevará a la Superioridad, en el término de tres días de terminado el examen del concurso, la propuesta de nombramientos a favor de los designados.

Madrid, 10 de Diciembre de 1935.—
El Subsecretario, M. Bermejillo.
Señor Subdirector general de Beneficencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, por esta Subsecretaría se convoca a concurso de traslado para proveer la plaza de Médico residente del Sanatorio de El Neveral, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, de acuerdo con el artículo 35 del Decreto de 29 de Agosto último, entre Médicos de la Lucha antituberculosa en activo y excedentes que hayan solicitado pasar a dicha situación, del grupo de la vacante.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro general de la Subdirección general de Sanidad, en el término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 30 de Noviembre de 1935.—
El Subsecretario, M. Bermejillo.

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Sarriena, de categoría de entrada, se halla vacante, por defunción de D. Emeterio J. Fernández Casas, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 23 de Agosto de 1935, debe proveerse por traslación.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de quince naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 6 de Diciembre de 1935.—
Manuel García Atance.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de gobierno.

Señores: Presidente; D. Diego María Crehuet, D. Mariano Gómez, don Ángel Díaz Benito, D. Demófilo de Buen, D. Manuel Pérez Rodríguez, D. Santiago Valle y D. Manuel Moreno,
Madrid, 14 de Diciembre de 1935.

Visto el expediente de indulto número 2334, incoado a instancia de Fructuoso Girón Madrigal, penado por la Audiencia de Toledo, en sentencia de 16 de Mayo de 1935, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis meses de arresto mayor, que dejará extinguida el día 5 de Febrero de 1936:

Resultando que el reo es de sesenta años, de buena conducta antes y después de la sentencia; el perjudicado no se opone al indulto; el Fiscal, el Tribunal y el Fiscal general de la República se oponen a la concesión de la gracia de indulto:

Considerando que en los delitos contra la propiedad es principio de alta conveniencia jurídica someter al juicio del perjudicado la trascendencia del delito, que por lo que respecta al caso actual está revelado en el requerimiento que contesta la perjudicada en favor del indulto; motivo de equidad que puede producir, como comprendido en el artículo 12 de la Ley de 18 de Junio de 1870, el indulto parcial del reo, teniendo en cuenta las circunstancias en que el hecho se desarrolló en el tiempo:

Vistos el Decreto de 3 de Febrero de 1932,

La Sala de Gobierno, en ejercicio de la facultad que al Tribunal Supremo concede el artículo 102 de la Constitución de la República, acuerda conceder al reo indulto del resto de la pena aún no extinguida; publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID y después se librarán orden, para su cumplimiento, a la Audiencia de Toledo.

Así lo acordaron los señores arriba expresados, que constituyen la Sala de Gobierno de este Tribunal Supremo, y firman, de que certifico.—Diego Medina García.—Diego María Crehuet. Mariano Gómez.—Ángel Díaz Benito. Demófilo de Buen.—Manuel Pérez Rodríguez.—Santiago del Valle.—Manuel Moreno.—El Secretario de Gobierno, Luis Cornide.

SERVICIO DE COLOCACIÓN Y CRISIS DE TRABAJO

Por D. Federico Basso Bardini se pide autorización para contratar en España, por tiempo de un mes, una orquesta compuesta por diecinueve profesionales húngaros, especializados en música típica húngara.

Los profesionales españoles que se consideren capacitados para efectuar aquella clase de trabajo pueden manifestarlo por escrito a este Servicio, debiendo acompañar los certificados o documentos que lo prueben y formular tal solicitud en el plazo de quince días, a contar del de publicación de este anuncio en la GACETA.

Dña Roberta Huby, súbdita británica, solicita autorización para trabajar en España como artista especializada en danzas y cantos en idiomas extranjeros.

Los profesionales españoles que se

consideren capacitados para esta clase de trabajo, deberán formular por escrito las correspondientes solicitudes, acompañando a las mismas documentos o certificados acreditativos de su capacitación para dicha especialidad artística; debiendo hacerlo en el plazo de quince días prevenido en el artículo 5.º del Decreto de 29 de Agosto último.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

De acuerdo con el párrafo 12 del artículo 1.º del Decreto de 7 de Julio de 1935 (GACETA del 9),

Esta Dirección general ha acordado que se publique en la GACETA DE MADRID la propuesta definitiva de la Sección de importación y consumo del reparto del supercontingente de caseína boricada (partida 953), concediéndose un plazo de ocho días laborables, a partir de la fecha de la publicación en el mencionado periódico oficial, para que los interesados puedan elevar ante el Comité de apelación las propuestas o reclamaciones que de este reparto se deriven; bien entendido que este plazo improrrogable de ocho días se computará con el de la fecha de entrada en el Registro general del Ministerio, quedando sin atender las reclamaciones que lleguen a dicho Registro con posterioridad a tal plazo.

Madrid, 16 de Diciembre de 1935.—El Director general, Javier Meruéndano.

Relación nominal, con expresión de cantidades, de la distribución del supercontingente de caseína boricada. (Partida 953.)

Importador, La Papelera Española; residencia, Madrid; cantidad, 33.617 kilos.

Arcaute y Compañía; Tolosa; 5.000 kilos.

Industrias Hijos de Antonio Fábricas; Mataró; 1.241 kilos.

Miquel, Costas y Miquel; Barcelona; 800 kilos.

Pepeleras Reunidas; Alcoy; 2.543 kilos.

Rafael Torras Juvinyá; Barcelona; 5.877 kilos.

Viuda de Luis Layana; Valencia; 922 kilos.

Manuel Acha Gaviñá; San Sebastián; 2.555 kilos.

La Aeronáutica; Bilbao; 7.742 kilos.

José M. Barona; Valencia; 13.222 kilos.

Benlloch y Castellanos; Valencia; 432 kilos.

Miguel Casanovas; Barcelona; 157 kilos.

Facundo Colomer; Valencia; 796 kilos.

Juan Cornet Jaumandreu; Barcelona; 4.088 kilos.

Establecimientos Beissier; Valencia; 385 kilos.

Gonzalo Felipe Gimeno; Benetuser (Valencia); 1.352 kilos.

Alberto García Martínez; Valencia; 1.146 kilos.

Industrias U. de Segura; Legazpia (Guipúzcoa); 1.180 kilos.

Industrias Zacarías; Valencia; 1.269 kilos.

J. Jorba Martorell; Barcelona; 1.681 kilos.

La Eléctrica de Cataluña; Barcelona; 363 kilos.

Manufacturas Valencianas de Okumé; Valencia; 5.857 kilos.

A. Molina Hernández; Valencia; 573 kilos.

J. Nacher; Valencia; 14 kilos.

C. Padрут; Villaverde (Madrid); 29 kilos.

J. Prioux; San Feliu de Guixols; 54 kilos.

E Roig Gingi; Barcelona; 72 kilos.

S. Sancho Soler; Valencia; 3.437 kilos.

Franco Tormo y Tormo; Valencia; 3.569 kilos.

M. García Lechón; Valencia; 317 kilos.

J. Lozano; Aldaya (Valencia); 2.742 kilos.

J. Valiente; Villena; 252 kilos.

Viuda de M. Mocholi; Valencia; 1.486 kilos.

Hijas de A. Comas; Barcelona; 518 kilos.

J. Albors; Hospitalet; 1.040 kilos.

Productos del Cemento; Barcelona; 775 kilos.

J. Comas Sallent; Barcelona; 2.732 kilos.

Francisco Salanova; Valencia; 252 kilos.

Pedro Forn; Barcelona; 6.132 kilos.

Francisco Villanova Ibañez; Valencia; 546 kilos.

Luis Sanahoja; Madrid; 66 kilos.

Sociedad Española Armas y Municiones; Madrid; 568 kilos.

Federico de Mahortua; Madrid; 1.766 kilos.

A. Sancho; Barcelona 5.668 kilos.

J. Pujol; Barcelona; 3.196 kilos.

Domingo Conchello; Barcelona; 6.370 kilos.

M. Roig; Barcelona; 7.614 kilos.

J. Millá Bertrán; Barcelona; 9.995 kilos.

Fábricas Hermanos; Mataró; 11.135 kilos.

La Gelidense; Barcelona; 3.379 kilos.

J. R. Soler; Valencia; 1.279 kilos.

Sociedad Industrial Maderas; Valencia; 3.542 kilos.

Miguel Romero; Valencia; 5.107 kilos.

Salvador Vilarrasa; Valencia; 2.753 kilos.

Derivados de Okume, S. A.; Valencia; 6.700 kilos.

Olamia, S. A.; Valencia; 1.786 kilos.

José Vall; Valencia; 2.764 kilos.

S. Martínez Olmos; Valencia; 1.488 kilos.

Antonio Verdaguier; Barcelona; 1.474 kilos.

Hijos de M. Pomar; Barcelona; 6.558 kilos.

Sucesores de Riyadeneyra, S. A.,
Paseo de San Vicente, 28,